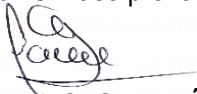


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el 09 de agosto la representante legal de COVENANT BPO SAS presentó escrito por medio del cual renuncia al poder conferido por la entidad GESTI SAS en donde se le confirió la representación de los intereses del Fondo Nacional del Ahorro, así mismo el 29 de agosto del año en curso, se allegó memorial por el extremo activo, confiriendo poder a una nueva profesional del derecho.

El presente Auto no fue publicado en los días posteriores a su elaboración teniendo en cuenta la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023. Sírvas­e proveer. Sírvas­e proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

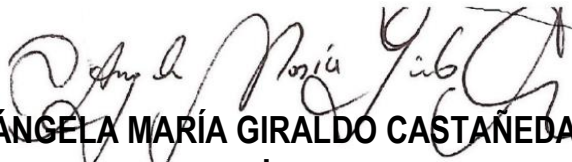


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación:	No. 255724089001-2020-00198-00
Ejecutante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado:	FERMIN NAVARRETE CAMPOS

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, por resultar procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia del poder realizada por la doctora Gloria del Carmen Ibarra Correa representante legal de la empresa Covenant BPO SAS y; en consecuencia, se **RECONOCE** personería para actuar dentro del presente asunto, a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y tarjeta profesional No. 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conforme al artículo 74 y siguientes de la misma obra, represente los intereses del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el estado electrónico No. 094 del 25 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria